ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SAN JUAN, PUERTO RICO

INFORME COMPLEMENTARIO NÚMERO 2
CP-02-26

HÉCTOR R. ROSARIO, M.B.A.,C.P.A.
DIRECTOR EJECUTIVO/

Sr. Manuel Díaz Saldaña, Contralor
Oficina del Contralor de Puerto Rico
Apartado Postal 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Estimado señor Saldaña:

Incluimos el Informe Complementario (Complementario Número 2), correspondiente al Informe de Auditoría CP-02-26.

Atentamente,

Héctor R. Rosario
Director Ejecutivo

Anejo
HRR/JHC/isp

Lcdo. William Vázquez Irizarry
Asesor Legal Interino
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Estimado licenciado Vázquez:

Incluimos el Informe Complementario (Complementario Número 2), correspondiente al Informe de Auditoría CP-02-26, el cual se sometió a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Atentamente,

Héctor R. Rosario
Director Ejecutivo

Anejo
HRR/JHC/isp

CN 078-04479
REV. 1/01

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

www.aeepr.com

APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

10 de abril de 2002

Héctor R. Rosario
Director Ejecutivo

Wilfredo Pantojas Reyes
Director Servicios Administrativos

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO Y RECOBRO DE COSTOS RELACIONADOS CON EL ALQUILER DE TANQUES Y MANEJO DE COMBUSTIBLES (REVISADAS)

Incluimos las Instrucciones mencionadas. Actualizan las sometidas el 21 de agosto de 2002, para cumplir con los señalamientos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico del 28 de octubre de 2002 (CP-02-26).

Esperamos el fiel cumplimiento a este Procedimiento.

COORDINADO:

Luis Figueroa Báez
Director de Finanzas

APROBADO:

Héctor R. Rosario
Director Ejecutivo

Fecha 04-25-03

Anexo

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, religión, nacionalidad, edad, ideas políticas, condición física o mental y condición de veterano de la Era de Vietnam o veterano con impedimentos"

Autoridad de Energía Eléctrica

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO Y RECOBRO DE COSTOS RELACIONADOS CON EL ALQUILER DE TANQUES Y MANEJO DE COMBUSTIBLES (REVISADAS)

ABRIL 2003

"GUIAS EFECTIVAS: UNA EMPRESA COMPETITIVA"

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades en el empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o ambos o condición de veterano"

Autoridad de Energía Eléctrica

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO Y RECOBRO DE COSTOS RELACIONADOS CON EL ALQUILER DE TANQUES Y MANEJO DE COMBUSTIBLES (REVISADO)

I. RECIBO Y TRÁMITE DE LAS FACTURAS

A. Alquiler de Tanques (*Storage*)

Funcionario	Instrucciones
Secretaria Confidencial – Oficina de Combustibles	1. Recibir la factura por concepto de alquiler de tanques (*storage*) y referirla al Supervisor de Compras Oficina de Combustibles, el mismo día en que la recibe[1].
Supervisor de Compras Oficina de Combustibles	2. Recibir la factura de la Secretaria Confidencial. 3. Certificar la factura, una vez verificada someterla al Administrador de la Oficina de Combustibles para aprobación.
Administrador Oficina de Combustibles	4. Aprobar la factura y devolverla al Supervisor de Compras Oficina de Combustibles.
Supervisor de Compras Oficina de Combustibles	5. Enviar la factura aprobada por el Administrador de la Oficina de Combustibles a la Sección de Comprobantes de Desembolsos de la División de Tesorería, dentro de los términos establecidos en el contrato[2].

B. Manejo de Combustibles (*Handling Fee*)

Funcionario	Instrucciones
Secretaria Confidencial – Oficina de Combustibles	1. Recibir la factura por concepto de manejo de combustible (*handling fee*) y referirla al Supervisor de Compras Oficina de Combustibles, el mismo día en que la recibe[3].
Supervisor de Compras Oficina de Combustibles	2. Recibir la factura de la Secretaria Confidencial. 3. Sacar dos copias de la factura. Referir inmediatamente original y copia al Oficial Negociador de Compras de Combustibles y retener copia para expediente.
Oficial Negociador de Compras de Combustible	4. Recibir original y copia de la factura. Verificar la documentación del registro de actividades de los tanques de combustibles contra la copia de la factura. Realizar ajustes, a la factura original, si corresponde y certificar correcta. 5. Identificar en la copia de la factura los proveedores responsables para recuperar los costos relacionados correspondientes a cada una de la compras de combustibles. Iniciar la copia como trabajada. 6. Referir al Supervisor de Compras Oficina de Combustibles el original y copia de la factura verificada, durante el periodo de diez días posterior a su recibo.
Supervisor de Compras Oficina de Combustibles	7. Someter el original de la factura de manejo de combustibles al Administrador Oficina de Combustibles para aprobación, verificadas previamente por el Oficial Negociador.
Administrador Oficina de Combustibles	8. Aprobar la factura y devolverla al Supervisor de Compras Oficina de Combustibles.
Supervisor de Compras Oficina de Combustibles	9. Enviar la factura aprobada por el Administrador Oficina de Combustibles a la Sección de Comprobantes de Desembolsos de la División de Tesorería, dentro de los términos establecidos en el contrato.[4]

Según el contrato debe recibirse antes del primer día de cada mes.
Según el contrato debe pagarse antes del quinto día laborable del mes.
Según el contrato debe recibirse antes del décimo día de cada mes.
Antes del día treinta de cada mes.

II. RECOBRO COSTOS ALMACENAJE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES

El Administrador de la Oficina de Combustibles coordina con la División de Tesorería las instrucciones para que los proveedores de combustibles realicen los pagos de recobro, ya sea mediante transferencia bancaria o cheque. Además, de comunicar las instrucciones por escrito a los proveedores, si no está especificado en el contrato existente.

Funcionario	Instrucciones
Supervisor de Compras Oficina de Combustibles	1. Preparar y someter las facturas de recobro de costos relacionados con el almacenaje y manejo de combustibles para la aprobación del Administrador Oficina de Combustibles a los proveedores de combustibles, dentro de los próximos cinco días, una vez termina pasos I A y B.
Administrador Oficina de Combustibles	2. Aprobar las facturas y devolverlas al Supervisor de Compras Oficina de Combustibles.
Supervisor de Compras Oficina de Combustibles	3. Recibir las facturas aprobadas por el Administrador y enviarlas a los proveedores de combustibles, según identificados. Enviar, además, copia de las facturas al Supervisor Departamento Administración de Fondos e Inversiones, División de Tesorería.
Supervisor Departamento Administración de Fondos e Inversiones, División de Tesorería	4. Recibir copia de las facturas de recobro de costos relacionados con el almacenaje y manejo de combustibles y sus componentes. 5. Recibir el pago de los proveedores de combustibles mediante transferencia bancaria identificada con la cuenta a afectar (021-502040) o el cheque por concepto de pago de recobro de costos. 6. Depositar, si es cheque, a la cuenta de Fondo General. 7. Notificar inmediatamente por fax al Supervisor de Compras Oficina de Combustibles sobre el pago recibido. 8. Incluir el depósito en el informe de depósitos mensuales (*Home Office*).
Supervisor de Compras Oficina de Combustibles	9. Dar seguimiento al proveedor tres días laborables posterior al vencimiento de las facturas[5], si no se ha recibido el pago. 10. Preparar para la aprobación del Administrador Oficina de Combustibles un memorando dirigido al Supervisor Sección de Comprobantes de Desembolsos de la División de Tesorería para que descuente el importe adeudado del próximo pago del contrato de compraventa de combustible del proveedor moroso, con copia al proveedor.
Administrador Oficina de Combustibles	11. Aprobar memorando dirigido al Supervisor Departamento Administración de Fondos e Inversiones de la División de Tesorería para que proceda a descontar del próximo pago del contrato de compraventa de combustible del proveedor moroso el importe adeudado. De no haber un próximo pago en el contrato de compraventa, referir al proveedor moroso a la Sección de Reclamaciones de la División de Litigación de la Autoridad. Notificar por escrito a la División de Suministros sobre la falta de cumplimiento del proveedor para la acción correspondiente (Registro de Licitadores).
Supervisor Sección de Comprobantes de Desembolsos de la División de Tesorería	12. Recibir memorando del Administrador Oficina de Combustibles y proceder a descontar del próximo pago el importe adeudado por el proveedor moroso.
Supervisor de Compras Oficina de Combustibles	13. Mantener registros de: a. Facturas recibidas y recomendadas para pago. b. Facturas de recobro de costos enviadas a los proveedores de combustibles, seguimientos y pagos recibidos.
Secretaria Confidencial – Oficina de Combustibles	14. Recibir reclamaciones por parte de proveedores de combustibles relacionadas a la facturación de recobro de costos. Referir inmediatamente la comunicación al Administrador Oficina de Combustibles.
Administrador Oficina de Combustibles	15. Recibir reclamaciones por parte de proveedores de combustibles relacionadas con la facturación de recobro de costos. Solicitar información al Oficial Negociador y al Supervisor de Compras Oficina de Combustibles. 16. Realizar y aprobar ajustes a las facturas, si corresponde y referirlas al Supervisor de Compras Oficina de Combustibles para su envío a los proveedores de combustibles y al Supervisor Departamento de Administración de Fondos e Inversiones.

[5] Facturas vencen a los diez días de enviadas.

CORCO COMMONWEALTH OIL REFINING COMPANY, INC.
FIRM DELIVERY
600 ROAD 127
PEÑUELAS, PUERTO RICO 00624-7501
TELEPHONE (787) 843-3030 FAX (787) 836-1269

30 de junio de 2003

Ing. William Clark
División de Combustible
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
P. O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Estimado Ing. Clark:

Hacemos referencia a nuestra reunión del día 27 de junio de 2003 donde discutiéramos distintos aspectos del contrato entre las partes (PREPA/CORCO), específicamente de los pagos con respecto al arrendamiento de los tanques y el manejo de los productos. Como le señaláramos, CORCO no está de acuerdo en hacer gestiones de cobro para estos pagos directamente a la entidad que PREPA asigne. No obstante, CORCO no se opone a que PREPA pueda realizar un contrato con terceras partes siempre y cuando PREPA siga siendo responsable de estos pagos a CORCO. Naturalmente, este contrato debe tener la aprobación de CORCO y estar en armonía con nuestro contrato en vigencia (PREPA/CORCO), particularmente en sus secciones XXI-"Assignment" y XXIV-"Confidentiality".

Esperamos que de esta forma PREPA pueda satisfacer las necesidades contractuales con sus suplidores. Sírvase comunicarse con nosotros de surgir la necesidad. Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

Roberto Gratacós

CN 078-04479
REV. 1/01

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

jul-01

www.aeepr.com

APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

24 de junio de 2003

AEE
OFICINA DE COMBUSTIBLES
2003 JUL -3 PM 2:22

Wilfredo Pantojas, Director
Servicios Administrativos

Héctor M. Alejandro, Director
Planificación y Protección Ambiental

MULTAS Y PENALIDADES AMBIENTALES

La tabla a continuación contiene el detalle de las multas y penalidades pagadas del 1 de octubre de 2001 al presente, impuestas por las agencias reguladoras ambientales. Las mismas se relacionan al "Clean Water Act", "Clean Air Act" y otros conceptos de reglamentación local o acuerdos con agencias federales. Acompañamos los cheques que evidencian dichos pagos, según el orden en que aparecen en la tabla.

	"Clean Water Act"	"Clean Air Act"	Otros Conceptos
Multas Estipuladas[1] bajo el Acuerdo por Consentimiento Caso: *USA v. PREPA, Civil Action No. 93-2527 CCC*			
4to trimestre 2001	$11,337.50	$12,500.00	
1er trimestre 2002	2,287.50	9,150.00	
2do trimestre 2002	1,925.00	8,900.00	
3er trimestre 2002	4,987.50	16,550.00	
4to trimestre 2002	2,600.00	10,250.00	
1er trimestre 2003	1,975.00	9,750.00	
Central Cambalache - Caso entre AAA y AEE Orden por Consentimiento NOV/PAO: JMN-00-012			$1,250.00 (Reglamento AAA)
- Caso entre AAA y AEE Orden por Consentimiento *WDL-2002-03*			$1,000.00 (Reglamento AAA)
Extensión de Probatoria Caso: *USA v. PREPA* *No. 3:98 CR127-01 (SAC)*			$10,000.00

Anejos

[1] Incluye el descuento de 50% por pagar dentro de 60 días del cierre de los trimestres.

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, religión, nacionalidad, edad, ideas políticas, condición física o mental y condición de veterano de la Era de Vietnam o veterano con impedimentos"

CN 078-04479
REV. 1/01

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

www.aeepr.com

APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

	Date 25 junio # of pages ▶ 1
To Ing. Plaza	From Kcdz. Eckert
Co./Dept.	Co.
Phone # 4959	Phone # 4188
Fax # 4999	Fax # 4297

12 de febrero de 2002

John Upkoff, Administrador, Oficina de Asuntos de Derecho Ambiental
Jaime A. Plaza, Jefe Interino, División de Protección Ambiental y Confiabilidad de Calidad
Edwin Miranda Vélez, Jefe
División de Conservación y Servicios Técnicos de Centrales Generatrices
Gerardo Lectora Jordán, Asesor
Operación y Conservación del Sistema Eléctrico

MULTAS ESTIPULADAS SEGÚN EL ACUERDO POR CONSENTIMIENTO
TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2001

En la Sección XIV, *Stipulated Penalties*, párrafo 40b, página 105 del Acuerdo por Consentimiento, se establece pagar las penalidades antes de sesenta días al terminar cada trimestre con un descuento de cincuenta por ciento. La fecha de vencimiento para el pago de penalidades de este trimestre es el 1 de marzo de 2002.

A continuación, las penalidades incurridas por cada central relacionadas con la Sección V, *Clean Air Act Compliance Program*, y Sección VI, *Clean Water Act Compliance Program:*

Central	Aire	Agua
Aguirre	4,700	13,250
Costa Sur	4,800	1,525
Palo Seco	9,000	900
San Juan	6,500	7,000
	25,000 ÷ 2 = 12,500	22,675 ÷ 2 = 11,337.50

Total: **$23,837.50**

nra.multas1marzo02

Anejos

c Ing. Jorge L. Leavitt

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, religión, nacionalidad, edad, ideas políticas, condición física o mental y condición de veterano de la Era de Vietnam o veterano con impedimentos"

4th Quarter 2001

CHECK NO. 052053

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY

⑈052053⑈ ⑆021502011⑆ 021⑈835365⑈

BANCO POPULAR

02120020225

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
PO Box 362708
San Juan, Puerto Rico 00936-2708

Member FDIC and Federal Reserve System

OFFICIAL CHECK

NO. 31-003790821 101-201/215

Date FEB 25,2002 $*****23,837.50

Pay TWENTY-THREE THOUSAND EIGHT HUNDRED THIRTY-SEVEN AND 50/100 DOLLARS********

Over $25,000.00 Two Signatures Required

To the Order of

TREASURER
UNITED STATES OF AMERICA
SUST CK#52053 DE 021-835365

REMITTER:
P.R.ELECTRIC POWER AUTHORITY

⑈003790821⑈ ⑆021502011⑆ 000⑈000310⑈

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

BANCO POPULAR-GENERAL FUND

DATE	CHECK NO.
02/25/02	52053

VENDOR NUMBER PAGO 013834

DATE	INVOICE / CREDIT MEMO	TYPE	DESCRIPTION	GROSS	DISCOUNT	NET
1202	02-02-12-174	022102	0012	2383750	00	2383750
	PENALIDADES CONSENT DECREE • 4TO. TRIMESTRE 2001.					
	ATTACHED CHECK IS IN PAYMENT FOR ITEMS DESCRIBED ABOVE.		TOTAL ▶	2383750	000	2383750

CN 078-04479
REV. 1/01

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

www.aeepr.com

APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

29 de abril de 2002

John Uphoff, Administrador, Oficina de Asuntos de Derecho Ambiental
Jaime A. Plaza, Jefe, División de Protección Ambiental y Confiabilidad de Calidad
Edwin Miranda Vélez, Jefe
División de Conservación y Servicios Técnicos de Centrales Generatrices
Gerardo Héctora Jordán, Asesor
Operación y Conservación del Sistema Eléctrico

MULTAS ESTIPULADAS SEGÚN EL ACUERDO POR CONSENTIMIENTO
TRIMESTRE ENERO-MARZO DE 2002

En la Sección XIV, *Stipulated Penalties*, párrafo 40b, página 105 del Acuerdo por Consentimiento, se establece pagar las penalidades antes de sesenta días al terminar cada trimestre con un descuento de cincuenta por ciento. La fecha de vencimiento para el pago de penalidades de este trimestre es el 30 de mayo de 2002.

A continuación, las penalidades incurridas por cada central relacionadas con la Sección V, *Clean Air Act Compliance Program*, y Sección VI, *Clean Water Act Compliance Program:*

Central	Aire	Agua
Aguirre	3,700	2,775
Costa Sur	2,000	0
Palo Seco	7,600	0
San Juan	5,000	1,800
	18,300 ÷ 2 = 9,150	4,575 ÷ 2 = 2,287.50
Total: **$11,437.50**		

DFM.nra.multas30mayo02

Anejos

c Ing. Jorge L. Leavitt

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, religión, nacionalidad, edad, ideas políticas, condición física o mental y condición de veterano de la Era de Vietnam o veterano con impedimentos"

1st Quarter 2002

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

CHECK NO. 052276

PAY

GENERAL FUND

101-201
215

ELEVEN THOUSAND FOUR HUNDRED THIRTY-SEVEN DOLLARS FIFTY CENTS

TO THE ORDER OF
TREASURER - UNITED STATES
OF AMERICA

NOT VALID AFTER THREE MONTHS FROM DATE OF ISSUE

DATE 05/22/02 CHECK AMOUNT **********11,437.50

BANCO POPULAR
SUCURSAL, PARADA 17

Authorized Signature

⑈052276⑈ ⑆021502011⑆ 021⑈835365⑈

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

BANCO POPULAR-GENERAL FUND

DATE 05/22/02 CHECK NO. 52276

VENDOR NUMBER PAGO 013434

DATE	INVOICE / CREDIT MEMO	TYPE	DESCRIPTION	GROSS	DISCOUNT	NET
0802	02-05-12-186	052102	0012	1143750	00	1143750
	PENALIDADES CONSENT DECREE 1ER TRIMESTRE 2002.					

ATTACHED CHECK IS IN PAYMENT FOR ITEMS DESCRIBED ABOVE.

TOTAL ▶ 1143750 000 1143750

CN 078-04479
REV. 1/01

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

www.aeepr.com

APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

	Date 25 junio / # of pages ▶ 2
To Ing. Plaza	From Lcda. Eckert
Co./Dept.	Co.
Phone # 4959	Phone # 4188
Fax # 4999	Fax # 4297

1 de agosto de 2002

Nitza Vázquez, Administradora Interina, Oficina de Asuntos de Derecho Ambiental
Jaime A. Plaza, Jefe, División de Protección Ambiental y Confiabilidad de Calidad
Edwin Miranda Vélez, Jefe
División de Conservación y Servicios Técnicos de Centrales Generatrices
Gerardo Léctora Jordán, Asesor
Operación y Conservación del Sistema Eléctrico

MULTAS ESTIPULADAS SEGÚN EL ACUERDO POR CONSENTIMIENTO
TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DE 2002

En la Sección XIV, *Stipulated Penalties*, párrafo 40b, página 105 del Acuerdo por Consentimiento, se establece pagar las penalidades antes de sesenta días al terminar cada trimestre con un descuento de cincuenta por ciento. La fecha de vencimiento para el pago de penalidades de este trimestre es el 30 de agosto de 2002.

A continuación, las penalidades incurridas por cada central relacionadas con la Sección V, *Clean Air Act Compliance Program*, y Sección VI, *Clean Water Act Compliance Program:*

Central	Aire	Agua
Aguirre	2,100	2,500
Costa Sur	5,300	0
Palo Seco	8,700	0
San Juan	1,700	1,350
	17,800 ÷ 2 = 8,900	3,850 ÷ 2 = 1,925

Total: **$10,825**

DFM.nra.multas30ago02

Anejos

c Ing. Jorge L. Leavitt

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, religión, nacionalidad, edad, ideas políticas, condición física o mental y condición de veterano de la Era de Vietnam o veterano con impedimentos"

2-8 Quarter 2002

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

CHECK NO. 052502

GENERAL FUND

101-201
215

PAY

TEN THOUSAND EIGHT HUNDRED TWENTY-FIVE DOLLARS AND NO CENTS

TO THE ORDER OF

TREASURER - UNITED STATES
OF AMERICA

NOT VALID AFTER THREE MONTHS FROM DATE OF ISSUE

DATE	CHECK AMOUNT
08/22/02	**********10,825.00

BANCO POPULAR
SUCURSAL, PARADA 17

Authorized Signature

⑈052502⑈ ⑆021502011⑆ 021⑉835365⑈

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

BANCO POPULAR-GENERAL FUND

DATE	CHECK NO.
08/22/02	52502

VENDOR NUMBER PAGO 013834

DATE	INVOICE / CREDIT MEMO	TYPE	DESCRIPTION	GROSS	DISCOUNT	NET
80902	02-08-12-175		082002 0012	1082500	00	1082500
	PENALIDADES SEGUNDO TRIMESTRE 2002.					
			TOTAL	1082500	000	1082500

HE ATTACHED CHECK IS IN PAYMENT FOR ITEMS DESCRIBED ABOVE.

CN 078-04479
REV. 1/01

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

www.aeepr.com

APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

15 de noviembre de 2002

Nitza Vázquez, Administradora Interina, Asuntos de Derecho Ambiental
Jaime A. Plaza, Jefe, División de Protección Ambiental y Confiabilidad de Calidad
Edwin Miranda Vélez, Jefe
División de Conservación y Servicios Técnicos de Centrales Generatrices
Gerardo Léctora Jordán, Asesor
Operación y Conservación del Sistema Eléctrico

MULTAS ESTIPULADAS SEGÚN EL ACUERDO POR CONSENTIMIENTO
TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE DE 2002

En la Sección XIV, *Stipulated Penalties*, párrafo 40b, página 105 del Acuerdo por Consentimiento, se establece pagar las penalidades antes de sesenta días al terminar cada trimestre con un descuento de cincuenta por ciento. La fecha de vencimiento para el pago de penalidades de este trimestre es el 30 de noviembre de 2002.

En el informe del segundo trimestre no se incluyó las desviaciones en la descarga 004a de la Central Ciclo Combinado y se reportaron con un Código 8 en el DMR. Éstos se reportaron a la EPA en el informe enviado el 28 de agosto de 2002 que es cuando se emitió el correspondiente a julio.

A continuación, las penalidades incurridas por cada central relacionadas con la Sección V, *Clean Air Act Compliance Program*, y Sección VI, *Clean Water Act Compliance Program:*

Central	Aire	Agua
Aguirre	3,700	3,050
Costa Sur	8,500	2,250
Palo Seco	17,900	1,800
San Juan	3,000	2,875
	33,100 ÷ 2 = 16,550	9,975 ÷ 2 = 4,987.50

Total: **$21,537.50**

DFM.nra.multasjulio-sept.02

Anejos

c Ing. Jorge L. Leavitt

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, religión, nacionalidad, edad, ideas políticas, condición física o mental y condición de veterano de la Era de Vietnam o veterano con impedimentos"

3rd Quarter 2003

BANCO POPULAR

OFFICIAL CHECK

02120021127

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
PO Box 362708
San Juan, Puerto Rico 00936-2708

NO. 31-003790780 101-201/215

Date NOV 27,2002 $*****21,537.50

Federal Reserve System

Pay TWENTY-ONE THOUSAND FIVE HUNDRED THIRTY-SEVEN AND 50/100 DOLLARS***********

To the Order of

Over $25,000.00 Two Signatures Required

TREASURER -UNITED STATES
OF AMERICA

REMITTER:
SUST.CK#052678 CTA#021835365

"003790780" :021502011: 000"000310"

CN 078-04479
REV. 1/01

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

www.aeepr.com

APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

30 de enero de 2003

Nitza Vázquez, Administradora Interina, Asuntos de Derecho Ambiental
Jaime A. Plaza, Jefe, División de Protección Ambiental y Confiabilidad de Calidad
Edwin Miranda Vélez, Jefe
División de Conservación y Servicios Técnicos de Centrales Generatrices
Gerardo Léctora Jordán, Asesor
Operación y Conservación del Sistema Eléctrico

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELECTRICA
FEB 11 2003
DIVISION ASUNTOS DE DERECHO AMBIENTAL

MULTAS ESTIPULADAS SEGÚN EL ACUERDO POR CONSENTIMIENTO
TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2002

En la Sección XIV, *Stipulated Penalties*, párrafo 40b, página 105 del Acuerdo por Consentimiento, se establece pagar las penalidades antes de sesenta días al terminar cada trimestre con un descuento de cincuenta por ciento. La fecha de vencimiento para el pago de penalidades de este trimestre es el 1 de marzo de 2003.

A continuación, las penalidades incurridas por cada central relacionadas con la Sección V, *Clean Air Act Compliance Program*, y Sección VI, *Clean Water Act Compliance Program:*

Central	Aire	Agua
Aguirre	3,000	2,600
Costa Sur	5,600	0
Palo Seco	8,600	1,525
San Juan	3,300	1,075
	20,500 ÷ 2 = 10,250	5,200 ÷ 2 = 2,600

Total: **$12,850**

DFM
DFM.nra.multasoctubre-dic02

Anexos

c Ing. Edwin Rivera Serrano

NU-00238

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, religión, nacionalidad, edad, ideas políticas, condición física o mental y condición de veterano de la Era de Vietnam o veterano con impedimentos"

CHECK NO.
052824

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

PAY ***** EXACTAMENTE $12,850.00 ********

GENERAL FUND

101-201
215

TO THE ORDER OF **TREASURER – UNITED STATES OF AMERICA**

NOT VALID AFTER THREE MONTHS FROM DATE OF ISSUE

DATE	CHECK AMOUNT
02-27-03	$12,850.00

Authorized Signature

O POPULAR
RSAL, PARADA 17

⑈052824⑈ ⑆021502011⑆ 021⑈835365⑈

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

BANCO POPULAR-GENERAL FUND

DATE	CHECK NO.
02-27-03	052824

VENDOR NUMBER PAGO 013834

TE	INVOICE / CREDIT MEMO	TYPE	DESCRIPTION	GROSS	DISCOUNT	NET
26 03	03-02-12-198		PAGO DE PENALIDADES ESTIPULADAS EN EL ACUERDO POR CONSENTIMIENTO EN EL CASO DE U.S. VS. PREPA, NUMERO 93-2527, CORRESPONDIENTE A PENALIDADES EN LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO. (CUARTO TRIMESTRE AÑO 2002)			$12,850.00
			TOTAL ▶			$12,850.00

TTACHED CHECK IS IN PAYMENT FOR ITEMS DESCRIBED ABOVE.

CN 078-04479
REV. 1/01

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

www.aeepr.com

APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

8 de mayo de 2003

Nitza Vázquez, Administradora Interina, Asuntos de Derecho Ambiental
Jaime A. Plaza, Jefe, División de Protección Ambiental y Confiabilidad de Calidad
Carlos R. Berríos-Cintrón, Jefe Interino
División de Conservación y Servicios Técnicos de Centrales Generatrices
Gerardo Léctora Jordán, Asesor
Operación y Conservación del Sistema Eléctrico

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
MAY 9 2003
GESTIÓN ASUNTOS DE CALIDAD

MULTAS ESTIPULADAS SEGÚN EL ACUERDO POR CONSENTIMIENTO
TRIMESTRE ENERO-MARZO 2003

En la Sección XIV, *Stipulated Penalties*, párrafo 40b, página 105 del Acuerdo por Consentimiento, se establece pagar las penalidades antes de sesenta días al terminar cada trimestre con un descuento de cincuenta por ciento. La fecha de vencimiento para el pago de penalidades de este trimestre es el 30 de mayo de 2003.

A continuación, las penalidades incurridas por cada central relacionadas con la Sección V, *Clean Air Act Compliance Program*, y Sección VI, *Clean Water Act Compliance Program:*

Central	Aire	Agua
Aguirre	1,800	1,250
Costa Sur	8,000	0
Palo Seco	8,200	1,350
San Juan	1,500	1,350
	19,500 ÷ 2 = 9,750	3,950 ÷ 2 = 1,975
Total: **$11,725**		

DFM.nra.multasenero-marzo03

Anexos

c Ing. Edwin Rivera Serrano

NV-00538

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, religión, nacionalidad, edad, ideas políticas, condición física o mental y condición de veterano de la Era de Vietnam o veterano con impedimentos"

1st Quarter 2003

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

CHECK NO. 052972

PAY

GENERAL FUND

101-201
215

ELEVEN THOUSAND SEVEN HUNDRED TWENTY-FIVE DOLLARS AND NO CENTS

TO THE ORDER OF

TREASURER - UNITED STATES OF AMERICA

NOT VALID AFTER THREE MONTHS FROM DATE OF ISSUE

DATE 05/29/03

CHECK AMOUNT **********11,725.00

Authorized Signature

"CO POPULAR
JRSAL, PARADA 17

"052972" :021502011: 021-835365"

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

BANCO POPULAR-GENERAL FUND

DATE 05/29/03

CHECK NO. 52972

VENDOR NUMBER PAGO 013834

DATE	INVOICE / CREDIT MEMO	TYPE	DESCRIPTION	GROSS	DISCOUNT	NET	
603	03-05-12-256 PENALIDADES		052803 1212 CONSENT DECREE - 1ER TRIMESTRE 2003.	1172500	00	1172500	H
			TOTAL ▶	1172500	000	1172500	

TACHED CHECK IS IN PAYMENT FOR ITEMS DESCRIBED ABOVE.

CN 078-04479
REV. 1/01

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

www.aeepr.com

APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

RECIBIDO
OFIC. DE APOYO JURIDICO
AREA SERV. AMBIENTALES
02 JUN -5 PM 2:08

30 de mayo de 2002

Lcdo. Jorge Marrero Narváez
Asesor Jurídico Auxiliar
Dirección Técnica y Cumplimiento (Piso 7)
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
PO Box 7066
San Juan, PR 00916-7066

Estimado licenciado Marrero:

Re: Central Cambalache, GDA-99-201-057
Orden por Consentimiento – NOV/PAO: JMN-00-012

Incluimos copia de la Orden por Consentimiento Final (OPC) firmada por el Ing. Alejandro Adams González, Jefe de la Central Generatriz Cambalache de la Autoridad de Energía Eléctrica y por el Sr. Lucas Díaz Gázquez, Director de Operaciones de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Conforme a su carta del 9 de mayo de 2002, incluimos el cheque 301284 por $1,250.00, para el pago acordado en la Sección III.4 de la OPC, dentro de los 30 días a partir de la fecha de su carta.

Para información adicional, puede comunicarse con el Lcdo. John A. Uphoff, Administrador Interino de la División de Asuntos de Derecho Ambiental, por el (787) 289-4195.

Cordialmente,

Héctor M. Alejandro, Director
Planificación y Protección Ambiental

Anejos

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, religión, nacionalidad, edad, ideas políticas, condición física o mental y condición de veterano de la Era de Vietnam o veterano con impedimentos"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

IN RE	*	
	*	
CENTRAL GENERATRIZ CAMBALACHE	*	ORDEN POR CONSENTIMIENTO
	*	
	*	PERMISO: GDA-99-201-057
QUERELLADA	*	
	*	
**********		

ORDEN POR CONSENTIMIENTO

I. JURISDICCION

La presente Orden Por Consentimiento es emitida de conformidad a los poderes conferidos a la Autoridad por la Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, 22 LPRA S141 et seq. (la Ley) y en cumplimiento con el Artículo 5.09 del Reglamento sobre los Servicios de Agua y Alcantarillado (en adelante el Reglamento), cuya promulgación lo exige la Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, 22 LPRA Sección 144 (j) y (k) y 159; el Reglamento General de Pretratamiento para Fuentes Existentes y Nuevas de Contaminación, 40 CFR 403, la Ley Federal de Aguas Limpias de 1977, según enmendada, y la Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme, Ley 170 del 12 de agosto de 1988.

Para formalizar y concluir la resolución informal iniciada a consecuencia de la Notificación de Violación y Orden Administrativa Propuesta del 29 de agosto de 2000 emitida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (en adelante la Autoridad) en contra de CENTRAL GENERATRIZ CAMBALACHE (en adelante CAMBALACHE), localizada en la Carretera 681, km 1.5, Barrio Cambalache, Arecibo, Puerto Rico se otorga esta Orden Por Consentimiento.

II. RELACION DE HECHOS

1. CAMBALACHE es un usuario industrial significativo, según definido en el Artículo 1.03 (82) del Reglamento, y esta sujeta a la reglamentación contenida en el Capítulo V del Reglamento. El Capítulo V provee para el control de todas las descargas de aguas residuales de los usuarios industriales significativos al sistema de alcantarillado de la Autoridad por la imposición de requisitos generales y específicos mediante la expedición de permisos para la descarga de aguas residuales industriales.

2. CAMBALACHE descarga sus aguas residuales industriales a la Planta de Tratamiento de Alcantarillado Sanitario de Arecibo de la Autoridad (PAS Arecibo) bajo Permiso de Descarga de Aguas Residuales Industriales GDA-99-201-057 (en adelante el Permiso) concedido por la Autoridad a solicitud de CAMBALACHE.

3. Conforme a los términos y condiciones del Permiso, CAMBALACHE esta obligada a tomar muestras periódicas representativas de sus descargas a la PAS Arecibo y someter a la Autoridad en o antes del 28 de cada mes mediante Informes de Automuestreo (en adelante referido con las siglas IAM's) los resultados analíticos de las muestras tomadas.

4. Además, conforme a los términos y condiciones del Permiso, CAMBALACHE esta obligada a someter Informes Periódicos de Cumplimiento en o antes del 30 de junio y 30 de diciembre anualmente.

5. La Autoridad emitió y notificó a CAMBALACHE Notificación de Violación y Orden Administrativa Propuesta del 29 de agosto de 2000 (NV/OAP). Alega la Autoridad que CAMBALACHE incumplía con condiciones de su Permiso, y por ende el Reglamento, al no someter Informe Periódico de Cumplimiento que venció el 30 de junio de 2000.

6. En respuesta a la NV/OAP CAMBALACHE, mediante carta de 29 de agosto de 2000, se acogió al proceso sobre resolución informal de disputas provisto por el Artículo 5.09 del Reglamento para dilucidar las alegaciones de la NV/OAP. En dicha carta, CAMBALACHE describe los pasos tomados para asegurar responsabilidades bajo el Permiso sean cumplidas.

7. La Autoridad y CAMBALACHE (en adelante las Partes) se reunieron en varias ocasiones para discutir la NV/OAP, la contestación de CAMBALACHE y los términos para una transacción.

III. ACUERDOS

En consideración a los hechos antes relatados y de conformidad con los poderes conferidos a la Autoridad, la Autoridad ordena y CAMBALACHE consiente a lo siguiente:

1. Las Partes han decidido suscribir la presente Orden Por Consentimiento para dar por terminado el procedimiento administrativo iniciado y, sin litigación, ni admisión o adjudicación de las controversias de hecho o derecho plasmadas en la comunicación del 29 de agosto de 2000, transar todos los asuntos pendientes en cuanto al incumplimiento del Permiso que le ha sido notificado mediante NV/OAP a CAMBALACHE, y así evitar los costos y gastos de un procedimiento administrativo o judicial.

2. CAMBALACHE reconoce y acepta la jurisdicción de la Autoridad y renuncia a cualquier derecho que pueda tener bajo la Ley, Reglamento, Reglamento de Procedimiento Administrativos-Legales de la Autoridad y la Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme (Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988), según enmendadas, para pedir la reconsideración, la adjudicación formal y la revisión judicial de la presente Orden Por Consentimiento.

3. CAMBALACHE acepta cada una de las condiciones establecidas en la presente Orden Por Consentimiento y voluntariamente suscribe la misma.

4. CAMBALACHE pagará a la Autoridad la cantidad de $1,250.00 como penalidad administrativa para la transacción de la NV/OAP notificada. El pago de la penalidad administrativa deberá efectuarse en la Oficina del Tesorero de la Autoridad a la dirección que se da a continuación y dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Orden Por Consentimiento por la Autoridad:

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
Edificio Sergio Cuevas Bustamante
Oficina del Tesorero, 4to Piso
604 Avenida Barbosa
P.O. Box 7066
San Juan, Puerto Rico 00916-7066

De CAMBALACHE incumplir con el pago de la penalidad administrativa de $1,250.00 dentro del término establecido, CAMBALACHE pagará, además de la penalidad administrativa, una penalidad estipulada de $100.00 por cada día de demora incurrida en efectuar el pago de la penalidad administrativa acordada. Este pago por demora deberá efectuarse en la misma oficina y dirección antes indicada para el pago de la penalidad administrativa y deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del requerimiento de pago por parte de la Autoridad. Copia del pago de la penalidad administrativa, y de cualquier penalidad estipulada por demora, deberá enviarse al Director de Pretratamiento y al abogado de récord.

5. La Autoridad acepta el pago de $1,250.00 en transacción y relevo del incumplimiento notificado mediante la NV/OAP, sujeto al cumplimiento con todos los términos de la presente Orden Por consentimiento.

6. Nada de lo contenido en la presente Orden Por Consentimiento afecta o releva a Cambalache de cualquier reclamo de pago de sobrecargos hechos por la Autoridad, o que en su día pudiera hacer.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. CAMBALACHE se reserva el derecho de oponer a cualquier persona, entidad y agencia estatal ó federal que no participa en esta transacción las defensas de hecho y de derecho que tenga contra las alegaciones notificadas en la NV/OAP.

2. Las palabras y frases en este documento tendrán los significados, según las definiciones del Artículo 1.03 del Reglamento.

3. En caso de incumplimiento total ó parcial con las condiciones de esta Orden Por Consentimiento, la Autoridad se reserva el derecho de reclamar su cumplimiento a través de un tribunal competente, y CAMBALACHE acepta someterse a la jurisdicción de dicho tribunal.

4. La presente Orden Por Consentimiento será valida en cualquier procedimiento administrativa o judicial, ya sea local o federal, y los términos aquí acordados serán

obligatorios entre las Partes y a sus oficiales, directores, Junta de Gobiernos, agentes, empleados, sucesores y cesionarios.

5. Esta Orden Por Consentimiento contiene todos los acuerdos entre las partes y la misma no podrá ser enmendada sin el previo consentimiento escrito de estas.

6. Nada de lo contenido en esta Orden Por Consentimiento se entenderá como que exime a CAMBALACHE de cumplir con las leyes y reglamentos locales y federales de pretratamiento y cualquiera otra ley o reglamento ambiental que le aplique.

7. Nada en esta Orden Por Consentimiento deberá interpretarse como una limitación a los poderes de la Autoridad a ejercer cualquier acción adicional contra cualquier persona, inclusive CAMBALACHE, respecto algún incumplimiento o reclamación bajo la Ley, el Reglamento o el Permiso.

8. Las partes acuerdan que esta Orden Por Consentimiento resulta en el interés público y en una resolución apropiada de la NV/OAP notificada y será efectiva una vez firmada por la Autoridad.

9. Certifican los que en los sucesivo suscriben que son los representantes autorizados con autoridad en ley para obligar a las partes mediante la firma de la presente Orden Por Consentimiento.

En San Juan, Puerto Rico.

CENTRAL GENERATRIZ
CAMBALACHE

Nombre: ALEJANDRO ADAMS GONZALEZ

Titulo: Jefe, Central Cambalache

Fecha: 8 de noviembre de 2001

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS

Nombre: Lucas Díaz Gázquez

Titulo: Director de Operaciones

Fecha: 14 de marzo de 2002

WARNING: THIS DOCUMENT CONTAINS MICROPRINT IN THE SIGNATURE LINE AND WAS PRINTED ON CHECK PROTECT PAPER - LOOK FOR ARTIFICIAL WATERMARK ON THE REVERSE

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY

SAN JUAN, PUERTO RICO

CHECK NO. 301284

301284

PAY

GENERAL FUND

101-204
215

ONE THOUSAND TWO HUNDRED FIFTY DOLLARS AND NO CENTS

TO THE ORDER OF

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS
DIVISION DE CONTABILIDAD
PO BOX 7066
SAN JUAN PR 00916

NOT VALID AFTER THREE MONTHS FROM DATE OF ISSUE

DATE 05/22/02

CHECK AMOUNT **********1,250.00

CITIBANK, N.A.-CSMG
GPO BOX 4106, SAN JUAN, PR 00936

Authorized Signature

⑈301284⑈ ⑆021502040⑆ 04000150 15⑈ 78

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY

SAN JUAN, PUERTO RICO

CITIBANK CSMG-GENERAL FUND

DATE 05/22/02

CHECK NO 301284

VENDOR NUMBER PAGO 005063

DATE	INVOICE / CREDIT MEMO	TYPE	DESCRIPTION	GROSS	DISCOUNT	NET
051302	02-05-12-187	052102	0112	125000	00	125000
	MULTA POR CONSENTIMIENTO		CENTRAL CAMBALACHE-UDA-99-201-057.			

THE ATTACHED CHECK IS IN PAYMENT FOR ITEMS DESCRIBED ABOVE TOTAL

Post-It® Fax Note 7671	Date 6/26/03	# of pages ▶ 2
To Ruperto Barrios	From Maria Mercado	
Co./Dept. Calidad de Agua	Co. Derecho Ambiental	
Phone #	Phone # 4191	
Fax # 4999	Fax # 4297	

ESTADO LIBRE
AUTORIDAD DE ACUEDUCTC

IN RE:

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA
CENTRAL GENERATRIZ CAMBALACHE

PERMISO NÚM. GDA-99-201-057

SOBRE: ORDEN POR CONSENTIMIENTO

ORDEN NÚMERO WDL-2002-03

ORDEN POR CONSENTIMIENTO

POR CUANTO: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (la Autoridad) tiene facultad para expedir la presente Orden por Consentimiento por virtud de la Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, 22 LPRA §141 *et seq.*, el Reglamento Sobre Los Servicios de Agua y Alcantarillado, según enmendado, y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley 170 del 12 de agosto de 1988.

POR CUANTO: La Central Generatriz Cambalache (en lo sucesivo, CGC o el usuario), localizada en la Carretera Núm. 681, Bo. Cambalache, Arecibo, Puerto Rico, perteneciente a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (en adelante, AEE), descarga sus efluentes sanitarios e industriales a la Planta Regional de Tratamiento de Arecibo, a tenor con las disposiciones de su permiso de descarga GDA-99-201-057.

POR CUANTO: El 17 de septiembre de 2002, la Autoridad ha emitido Notificación de Violación ("NOV") contra la CGC, alegando que el 25 de agosto de 2002 descargó 52,761 galones de agua de proceso con un pH de 2.8 en violación al permiso de descarga.

POR CUANTO: La AEE y la Autoridad reconocen que el evento del 25 de agosto de 2002 fue una ocurrencia aislada en las operaciones llevadas a cabo por la CGC, por lo que las partes han decidido entrar en esta Orden por Consentimiento para estipular, transar y disponer de todas las alegaciones relacionadas con la Notificación de Violación al Permiso de Descarga para que de forma rápida y en el interés de ambas partes evitar las tardanzas y los costos que resultarían de la continuación del correspondiente procedimiento administrativo.

POR TANTO: Las partes acuerdan lo siguiente:

1. La AEE reconoce y acepta la jurisdicción de la Autoridad en este caso y queda obligada a cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en la Orden por Consentimiento.

2. Este acuerdo será válido y aplicable a las partes y sus oficiales, directores, agentes, empleados, sucesores y cesionarios.

3. La AEE pagará a la Autoridad la suma de mil dólares ($1,000.00) por violación al Permiso de Descarga el 25 de agosto de 2002, a ser pagados en treinta (30) días a partir de la fecha de efectividad de esta Orden por Consentimiento.

4. El pago se hará mediante cheque a nombre de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y deberá anotar en el cheque "Pretratamiento" y su número de permiso de descarga.

5. La Autoridad aceptará el pago por parte de la AEE en consideración y por concepto de transacción y relevo total de la violación en torno al Permiso de Descarga el 25 de agosto de 2002.

6. El cumplimiento con los términos y condiciones de esta Orden por Consentimiento no releva a la CGC del cumplimiento con las leyes y reglamentos de pretratamiento federales y locales aplicables.

7. Esta Orden por Consentimiento resulta en el interés público y en una resolución apropiada a la notificación de violación, orden propuesta, multa o penalidad en torno a la violación al Permiso de Descarga de la CGC.

8. Esta Orden por Consentimiento contiene todos los acuerdos entre las partes y la misma será efectiva y obligará a las partes desde la fecha de efectividad.

9. Esta Orden por Consentimiento no podrá ser modificada ni enmendada sin el previo consentimiento escrito de un funcionario autorizado de la AEE y la Autoridad.

10. El incumplimiento con cualquiera de las cláusulas de esta Orden por Consentimiento, podrá dar lugar a la nulidad de la misma, a una acción en daños y perjuicios si procediera, o a una acción para lograr el cumplimiento específico de la Orden por Consentimiento.

11. La fecha de efectividad de esta Orden por Consentimiento será la fecha en que el representante de la AEE y de la Autoridad hayan firmado la misma.

12. Las partes aceptan el presente documento en todas sus partes y así lo confirman estampando su firma al final del mismo y sus iniciales en cado uno de sus folios.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de marzo de 2003.

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Sr. Juan Agosto Alicea
Presidente Ejecutivo

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA

Héctor R. Rosario
Director Ejecutivo

WARNING: THIS DOCUMENT CONTAINS MICROPRINT IN THE SIGNATURE LINE AND WAS PRINTED ON CHECK PROTECT PAPER - LOOK FOR ARTIFICIAL WATERMARK ON THE REVERSE

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

CHECK NO. 326230
326230

GENERAL FUND

101-204
215

PAY

ONE THOUSAND DOLLARS AND NO CENTS

TO THE ORDER OF

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS
DIVISION DE CONTABILIDAD
PO BOX 7066
SAN JUAN PR 00916

NOT VALID AFTER THREE MONTHS FROM DATE OF ISSUE

DATE 04/30/03 CHECK AMOUNT **********1,000.00

CITIBANK, N.A.-CSMG
GPO BOX 4106, SAN JUAN, PR 00936

Authorized Signature

⑈326230⑈ ⑆021502040⑆ 040001501578

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

CITIBANK CSMG-GENERAL FUND

DATE 04/30/03 CHECK NO. 326230

VENDOR NUMBER PAGO 005063

DATE	INVOICE / CREDIT MEMO	TYPE	DESCRIPTION	GROSS	DISCOUNT	NET
042303	03-04-12-241	042903	0012 ELECTRICO	100000	00	100000
	MULTA ESTIPULADA EN ORDEN POR CONSENTIMIENTO.					
THE ATTACHED CHECK IS IN PAYMENT FOR ITEMS DESCRIBED ABOVE.			TOTAL ▶	100000	00	100000

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO SELLO OFICIAL

CN 078-04495
REV. 1/01

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

www.prepa.com

PO Box 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

August 28, 2002

Mrs. Frances Ríos de Morán, Clerk of Court
United States District Court for the District of Puerto Rico
Clemente Ruiz-Nazario Courthouse
150 Carlos Chardón Street
Hato Rey, Puerto Rico 00918

Dear Mrs. Ríos de Morán:

Enclosed please find a check in the amount of $10,000 as the payment of the fine imposed on defendant Puerto Rico Electric Power Authority in the case captioned United States v. Puerto Rico Electric Power Authority, No. 3:98 CR 127-01 (SAC).

Cordially,

Héctor M. Alejandro, Director
Planning and Protection Directorate

Enclosure

RECEIVED AND FILED
'02 SEP -4 AM 3:38
CLERK'S OFFICE
U.S. DISTRICT COURT
SAN JUAN P.R.

"We are an equal employment opportunity employer and do not discriminate on the basis of race, color, gender, religion, national origin, age, political ideas, physical or mental disability and Vietnam Era veterans status or disabled veterans status."

WARNING: THIS DOCUMENT CONTAINS MICROPRINT IN THE SIGNATURE LINE AND WAS PRINTED ON CHECK PROTECT PAPER - LOOK FOR ARTIFICIAL WATERMARK ON THE REVERSE

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

CHECK NO. 308320

PAY

GENERAL FUND 308320

101-204
215

TEN THOUSAND DOLLARS AND NO CENTS

TO THE ORDER OF

TREASURER - UNITED STATES OF AMERICA

NOT VALID AFTER THREE MONTHS FROM DATE OF ISSUE

DATE 08/28/02 CHECK AMOUNT **********10,000.00

Candida Cicero

Authorized Signature

CITIBANK, N.A.-CSMG
PO BOX 4106, SAN JUAN, PR 00936

⑈308320⑈ ⑆021502040⑆ 0400015015⑈ 78

PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
SAN JUAN, PUERTO RICO

CITIBANK CSMG-GENERAL FUND

DATE	CHECK NO.
08/28/02	308320

VENDOR NUMBER PAGO 013834

DATE	INVOICE / CREDIT MEMO	TYPE	DESCRIPTION	GROSS	DISCOUNT	NET
202	02-08-12-218 *SETTLEMENT AGREEMENT*	082702	0012 CASO 98-127 (SEC).	1000000	00	1000000 H
			TOTAL	1000000	000	1000000

TTACHED CHECK IS IN PAYMENT FOR ITEMS DESCRIBED ABOVE.

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO • SELLO OFICIAL •

Tue Sep 3 10:03:46 2002

UNITED STATES DISTRICT COURT

HATO REY , PR

Receipt No. 100 129551
Cashier neil

Tender Type CHECK

Check Number: 308320

Transaction Type C

Case No./Def No. 1:98-CR-127 / 1

DO Code	Div No	Acct
4669	1	504100

Amount $ 10000.00

98-127(SEC)FINE FR: PREPA

USA VS PREPA

bn

WHEREAS the United States and PREPA agree that the law requires any terms of probation to be certain, well-defined and unambiguous, and they mutually seek to resolve this dispute; and

WHEREAS on the evening of February 16, 2002 and during the early morning hours of February 17, 2002, at PREPA's San Juan power generation facility Unit 10, there was a series of opacity exceedences, including an opacity event which registered in excess of 95% opacity according to an in-stack opacimeter, a violation of Art. XIV, ¶ 68 (b) of the Consent Decree, and therefore a violation of Condition Five insofar as these opacity exceedences were above 20%.

THE UNITED STATES AND PREPA AGREE AS FOLLOWS:

1. PREPA admits that it failed to comply with a term of the Consent Decree insofar as PREPA failed to hire an Environmental Review Contractor ("ERC") in the time specified by § XI of the Consent Decree, and that such failure amounts to a violation of probation.

2. PREPA further admits that the events on the evening of February 16, 2002 and during the early morning hours of February 17, 2002, at PREPA's San Juan power generation facility Unit 10, in which there was a series of opacity exceedences, including an opacity event which registered 95% opacity according to an in-stack opacimeter, violated PREPA's obligations under Condition Five of the Consent Decree, and that such violation of the Consent Decree amounts to a violation of probation.

3. PREPA shall pay a fine in the amount of $10,000 to the United States for the violation of probation described in ¶ 1. The United States agrees not to impose any additional criminal monetary penalties for this violation.

Puerto Rico Electric Power Authority

Fuels Office

Handling and Storage Fees Outstanding Invoices

Invoice No.	Vendor name	Date	CORCO Ref.	Product	Date of Charges	Past Due Days			Total Amount
						30	60	90	
OC-03-135(*)	Fuel & Marine Mark.	3/12/03	03-02-28-F	No. 6 Fuel Oil	Feb-03			225,000.29	225,000.29
OC-03-156	Fuel & Marine Mark.	7/11/03	03-06-35-FB	No. 6 Fuel Oil	Jun-03		78,640.81		78,640.81
	Fuel & Marine Mark. Total					$ -	$ 78,640.81	$ 225,000.29	$ 303,641.10

(*) Al proveedor se le extravió esta factura. Se le envió por fax nuevamente el 17 de julio de 2003.

William Rodney Clark

Fuels Office Manager

8 de agosto de 2003

CN 078-04479
REV. 10/92

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

DIRECCION CABLEGRAFICA
PREPA
DIRECCION TELEX AC

PO BOX 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

8 de julio de 2003

William R. Clark, Administrador
Oficina de Combustible

Aplicación Oficina de Combustible

Según se acordó en la reunión del 25 de junio de 2003, la Oficina de Informática evaluará la aplicación de referencia para determinar el curso de acción que se recomendará para cumplir con los señalamientos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Entre las opciones a considerar están modificar la aplicación existente o contratar una compañía para que desarrolle un sistema que cumpla con los requisitos del Contralor y que, a su vez, expanda las funcionalidades del actual sistema. Estimamos que la evaluación y recomendación correspondiente debe completarse para el 4 de agosto de 2003.

Para más información, favor de comunicarse al 3291 ó 3292.

Antonio Silva Rosario
Antonio Silva Rosario
Supervisor Oficina de Informática

Anexo

c Wilfredo Pantojas Reyes

RECIBIDO
2003 JUL -8 PM 2:40
AEE
OFICINA DE COMBUSTIBLE

SCN 078-04479
REV. 1/01

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

www..aeepr.com

APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

ACTA DE REUNIÓN
Sistema Oficina de Combustibles

FECHA: 25 de junio de 2003

HORA: 1:00 p.m.

LUGAR: Oficina del Ing. William Clark, NEOS piso 4

PRESENTES: Ing. William Clark
Ing. Antonio Silva
Sr. Noel Lugo

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN:

Determinar cómo proceder para implantar las recomendaciones de una auditoría de esta oficina que realizó el Contralor de Puerto Rico en el 2001.

ASUNTOS DISCUTIDOS:

- El Ing. Clark hizo un recuento de los sistemas que ha tenido la Oficina de Combustibles desde su inicio.
- El sistema actualmente en uso lo diseñó el Ing. Edwin Rodríguez, que actualmente labora con el Ing. Hiram Medero en el Directorado del Sistema Eléctrico. Este sistema lleva el historial de las compras de combustibles de la oficina. Las compras de combustibles son bajas en volumen, pero cuantiosas en dinero. Es por eso que su oficina es objeto de múltiples auditorías.
- El sistema produce los informes requeridos por la oficina y cumple en un 95% las necesidades de la misma.
- El informe de auditoría recomienda dos tipos de seguridad:
    - La aplicación actualmente tiene una sola contraseña. Se sugiere que cada persona tenga una contraseña con accesos limitados a sus funciones.
    - La aplicación debe generar un registro de cambios cada vez que se realizan éstos en el sistema ("audit trail").
- El ingeniero Clark entregó copia de las páginas del informe de auditoría que contienen los señalamientos.

- El ingeniero Silva mencionó que su oficina (OIDSA) tiene varias plazas vacantes y carece de personal con destrezas en ACCESS por lo que se dificulta realizar modificaciones a este sistema.
- Se aceptó la posibilidad de utilizar consultores en la sustitución de este sistema por uno que cumpla con estos requisitos y brinde mayores ventajas a la oficina. En la AEE existen sistemas desarrollados por la compañía Softek como, por ejemplo, el de Servicios de Seguridad y Acarreo de Fondos, Comité de Subastas y Tarjetas Magnéticas de Transportación Terrestre.
- El sistema que se desarrolle debería tener un enlace de exportación a Excel.

ACUERDOS:

- Se preparará una evaluación de la situación actual del sistema con recomendaciones de posibles soluciones a corto y mediano plazo.

Notas tomadas por:

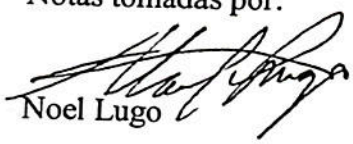

Noel Lugo